



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Proceso	05-129-31-03-2021-00213-00
Demandante	Luis Gerardo Restrepo Suárez y otro
Demandado	Locería Colombiana S.A.S y otros llamados en garantía
Auto Sustanciación	836
Decisión	Se Reprograma fecha de audiencia para continuar juicio

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas-Antioquia, Octubre cuatro (04) de dos mil
veintidós (2022).

Atendiendo a la temporada invernal que viene atravesando el país, el día martes veinte (20) de septiembre en horas de la tarde se ocasionaron daños en la sede donde funciona este Juzgado del Circuito, generando ello inundación y lo que conllevó a la destrucción de la sala de audiencias, buena parte de los equipos de cómputo y afectación al archivo del Juzgado, razón por la cual por dicha fuerza mayor el Consejo Seccional de la Judicatura autorizó el cierre temporal de esta sede judicial y la suspensión de términos procesales por los días 21, 22 y 23 de septiembre, mientras se realizaban las valoraciones del caso por las autoridades competentes.

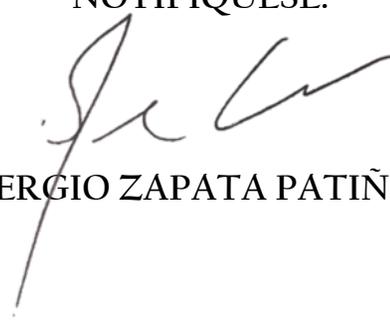
Los directivos de Administración Judicial en visita practicada el día veintidós (22) de septiembre, anunciaron que se infería inminente la reubicación de los Juzgados en otro inmueble, situación que impone la reprogramación de las audiencias previstas para los restantes días del mes de septiembre y los primeros del mes de octubre, ello por cuanto se

desconoce si el inmueble será sometido a reparación o si se hace traslado de lugar de trabajo.

Por lo anterior, la audiencia que estaba prevista dentro de este proceso laboral para los días veintisiete (27) y veintinueve (29) de septiembre del corriente en horas de la mañana, se aplaza y, en su lugar, se fija los días treinta (30) y treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las diez (10:00) de la mañana, ello a fin de continuar con la instrucción y juzgamiento hasta donde sea posible.

Efectúese la notificación de esta decisión por los canales virtuales autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura y, adicionalmente enterar vía telefónica a las partes de esto. Si para ese momento ya se ha superado el tema de la reubicación de sede y se ha dotado nuevamente al juzgado de sala de audiencia, entonces la audiencia se podrá cumplir de manera presencial y/o virtual, ello con sujeción a la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.



SERGIO ZAPATA PATIÑO.